1000

MEMORANDO 20220186

Medellín, 13 de mayo de 2022

PARA: Marcela Zapata Roldan **-** Subdirectora Administrativa y Financiera.

DE: Directora Ejecutiva Suplente

ASUNTO: Designación de Supervisión para el contrato 017-2022

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de la cual son socios la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la Fundación EPM, es una entidad sin ánimo de lucro creada en octubre del año 2013, con el objeto de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.

Es así como, para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la organización, a través del contrato suscrito con EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. con NIT: 811028194-4 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA". Se ha designado a la Subdirectora Administrativa y Financiera, Marcela Zapata Roldan, identificada con la cédula 1.017.198.566 la función de supervisión del contrato, la cual aplicará a partir de la fecha del presente documento.

En desarrollo de la supervisión administrativa, financiera y técnica será parte de sus obligaciones: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución de los contratos. 2) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 3) Exigir y verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De igual manera dentro de dicha labor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia, concretamente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las restantes que las complementen, modifiquen o deroguen y aquellas concernientes a los estudios previos de los contratos.

Cordialmente,



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO

Anexos: N/A
Copia a: N/A
Transcriptor: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios – Abogada
Archivar en: Contrato 017-2022